



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud **GAMY-RMG-SG Cite N° 450/2025** de fecha 17 de abril de 2025 suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que remite al Concejo Municipal el Proyecto Ley de Traspaso Presupuestario para: “FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II” y “ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREATHER”, solicitando pueda ser atendido conforme a procedimiento legislativo para su aprobación, acompañado al efecto Informe Legal e Informe Financiero.

**Informe Financiero GAMY-DAF- OF. N° 41/2025 de fecha 14 de abril del 2025**, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia indica: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad: “FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II” y “ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREATHER”, señalando que el traspaso presupuestario se realizará de una actividad a otra actividad de acuerdo a normativa vigente. Por lo que en conclusiones y recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias para fines de su aprobación.

El Informe Legal G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 84/2025, de fecha 15 de abril de 2025, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, que concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el **INFORME CONJUNTO N° 117/2025** de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Comisión Ordenamiento Territorial, Comisión Mercado y Transporte, Asesor Financiero y Asesora Legal en su parte conclusiva manifiesta aprobar la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario intra-institucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

#### “III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, el Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:” Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal”.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2025, se deliberó y aprobó el informe conjunto N°117/2025 en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y REGISTRO ESCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO MUNICIPAL  
GACETA MUNICIPAL  
Fecha: 30 ABR 2025  
Registro ESCALIZADOR

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

000709

*Handwritten signature*  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
SECRETARÍA DE LA GACETA MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ DECRETA:**

### LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II
- ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREETHER.

### CAPÍTULO ÚNICO

### MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

**Artículo 1 (Objeto).** - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la actividad:

- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II
- ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREETHER.

Siguiente cuadro que a continuación se expone:

### ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	000	034	20	210	CONTRAPARTE ASFALTADO AVENIDA SAN JOSE DISTRITO II	100.000,00	-50.000,00	50.000,00
1712	170	000	076	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO X	15.172,00	-12.000,00	3.172,00
TOTALES							115.172,00	-62.000,00	53.172,00

### ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	340	000	018	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II	14.869,61	50.000,00	64.869,61
1712	160	000	024	41	119	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREETHER	0,00	12.000,00	12.000,00
TOTALES							14.869,61	62.000,00	76.869,61

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

*Handwritten signature*  
Ing. Maribel Salazar Mamani  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



*Handwritten signature*  
Filomena Jaldín Guevara  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacaní



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

### ALCALDE

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

#### LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB ALCALDIA DISTRITO II
- ADQUISICION DE ACCESORIOS DE ALUMBRADO PARA EL DISTRITO X PUERTO GREYER

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de Abril de 2025.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

